REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NIT: 899.999.040-4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
MCRN 02 DDG DE 2023

CONTRATISTA:
INPAME S.A.S.

NIT No. 9003266677

REPRESENTANTE LEGAL:
ANA CAROLINA ROMERO CAMARGO

C.C. No. 52644604 de Bogotá

DIRECCIÓN: CARRERA 7ª 151 22 PF 304
TORRE C

E – MAIL contacto@inpame.com

TELÉFONO: 3123124117

FECHA: 27 de noviembre de 2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. La Delegación Departamental de Guainía cuenta con sillas tipo tándem en las salas de espera, las cuales se encuentran deterioradas por el uso y su vida útil, así mismo en las instalaciones de la Registraduria Especial de Inírida se evidencia que el mobiliario se encuentra en las mismas condiciones.
Por todo lo anterior se requiere la adquisición de nuevo mobiliario suficiente y adecuado para garantizar un digno servicio de atención al ciudadano en las instalaciones de la Delegación Departamental del Guainía y la Registraduria Especial de Inírida.
2. Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 002 de 2023 FRR. **3.** Que la Invitación Pública No. 002 de 2023 FRR, se publicó en el SECOP el día 09 de noviembre de 2023 **4.** Que el día 16 de noviembre de 2023, al cierre de la Invitación Pública No. 002 de 2023 FRR, se recibió la propuesta de INPAME S.A.S NIT No. 9003266677 **5.** Que el 23 de noviembre de 2023, se reunieron los Delegados Departamentales, con el fin de analizar los informes de evaluación presentados por los Comités Asesores y Evaluadores. En consecuencia los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes y adjudicó la Invitación Pública N° 002 de 2023 FRR, a ANA CAROLINA ROMERO CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52644604 de Bogotá, representante legal de la empresa INPAME S.A.S con NIT No. 9003266677, por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($4.147.000)** INCLUIDO IVA

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE GUAINIA.
DIRECCION: Transversal 6 N° 26-56
www.registraduria.gov.co

OBJETO: ADQUISICION DE SILLAS TIPO TÁNDEM PARA LA DELEGACIÒN DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA, de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, la Invitación Pública No. 002 de 2023 FRR y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales forman parte integral del presente contrato.

ALCANCE AL OBJETO: Compra de Sillas tipo Tándem Metálico 4 Puestos, Estructura Tándem: Metálica en acero con lámina micro perforada de alta calidad, viga central en tubería rectangular de 3x1 1/2 acabado en pintura electrostática color negro. Acabados: Patas en acero con terminación en cromo con sistema de niveladores cromados. DIMENSIONES: alto 76 centímetros, ancho 225 centímetros fondo 44 centímetros (4 puestos).

COMPRA REQUERIDA	
DESCRIPCIÒN	**CANTIDAD**
Sillas tipo Tándem Metálico 4 Puestos, Estructura Tándem: Metálica en acero con lámina micro perforada de alta calidad, viga central en tubería rectangular de 3x1 1/2 acabado en pintura electrostática color negro. • Acabados: Patas en acero con terminación en cromo con sistema de niveladores cromados. DIMENSIONES: alto 76 centímetros, ancho 225 centímetros fondo 44 centímetros (4 puestos).	3

OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con **LA REGISTRADURIA** a:

Garantizar la entrega en las instalaciones de la Delegación Departamental del Guainía de los elementos contratados y a su vez estos deben estar en perfectas condiciones para su uso.

Los elementos suministrados deben contar con una garantía mínima de seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega de estos.

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

a) Ofrecer una garantía mínima de seis (06) meses sobre los elementos suministrados, la cual comenzara a contar a partir de su fecha de entrega.

b) Cumplir con las actividades, especificaciones técnicas y operaciones estipuladas en el contrato.

c) Responder por la calidad del servicio, constituir las pólizas, suscribir acta de inicio, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

a) Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato

b) Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

c) El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por los Delegados del Departamento del Guainía.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($4.147.000) INCLUIDO IVA

FORMA DE PAGO: LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, realizará el pago al contratista de la siguiente forma:

Un único pago, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro, según el régimen a que pertenezca el contratista.
- Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes para fiscales y seguridad social.

PARÁGRAFO: Los pagos aquí señalados están sujetos a las aprobaciones de los cupos del PAC y a los trámites administrativos de la entidad.

INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE GUAINIA.
DIRECCION: Transversal 6 N° 26-56
www.registraduria.gov.co

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 0734 de 2012, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Que ampare a la entidad estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la entidad estatal recibe en cumplimiento de un contrato, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **C) Seriedad de la Oferta:** Garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial.

El contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, todo conforme con lo estipulado por los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a) Requerimiento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13023 del 24 de octubre de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 002 de 2023 FRR. **e)** Acta de cierre de la Invitación Pública No. 002 de 2023 FRR. **f)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 002 de 2023 FRR del 27 de noviembre de 2023. **g)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 16 de noviembre de 2023 **h)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **j)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria de la Cuenta corriente No. 17493354705 del Banco Bancolombia **n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Inírida (Guainía), a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023

MARTHA CECILIA MARTINEZ VELEZ
Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil en Guainía encargada de ambos despachos

INPAME
INGENIERIA DE PAVIMENTOS Y MEZCLAS ASFÁLTICAS
NIT. 900.326.667-7

ANA CAROLINA ROMERO CAMARGO
CC No. 52644604 de Bogotá, representante legal de la empresa INPAME S.A.S con NIT No. 9003266677
Contratista

Revisó: Lina Marcela Pabón Lobato
Profesional Universitario